

do

2326

2326

Kerto

ma, l

iemp

u de d

2

B

)



En el Locutorio mayor del Convento de Santa Ana de el
 Mal y Auxiliar orden de nra señora de la Merced Redempcion
 de Captivos de esta Villa de Escoriaza a siete del mes de
 Abril de mil setecientos ochenta y seis años, ante mi el
 infraescrito Escribano y testigos parecieron presentes las
 señoras Madre Comendadora Depositarias y Religiosas
 de este dho Convento, q. las que son firmaran al pie
 de este Instrumento, q. Conferaron ser la mayor y mas
 sana parte de las q. Existen en el, por si mismas, de
 las impedidas, y por venir, por quienes prestaron voz,
 y Caucion de tanto grato iudicatum solvendo a ma-
 nera de fianza, de que estaran pasando, y habran por
 firme todo quanto ira expresado en este Instrum.,
 so Expresa y especial obligacion q. hacen de los frutos
 y rentas y aprovechamientos de este dho Convento,
 havidos y por haver. Y dijeron q. en la Real Chancilleria
 de Valladolid tienen pleito pendiente con D. Santhia-
 go de Velasco vecino de la Ciudad de Vitoria, Patrono
 del Hospital de esta Enunciada Villa, sobre q. de las
 rentas del dho Hospital, veles haga pago de todo
 quanto a este Enunciado Convento se le esta deviendo
 del Legado perpetuo, y renta anual, q. el Juan de
 Mondragon Arcañeta zaval fundador del dho Hos-
 pital le deyo de cinquenta Ducados en cada uno;
 En cuyo dho pleito por los señores de la misma
 Chancilleria, se proveio un Auto Real por el q. entre
 ambas partes se nombrase a el Administrador del

Relacionado Hospital, de las Mtas. de él, haga pago
a este insinuado Convento con arreglo a las Reales
Cartas Executorias producidas en el proceso, de las
Cantidades de maravedis q. se le estuviesen de-
viendo dando primero, y ante todas cosas la fianza
Correspondiente, como de hecho la tiene dada, y pre-
sentada ante la Justicia Real ordinaria de esta Refe-
rida Villa, a quien le Cometieron la Execucion del
nominado Real auto, su fecha de 1.º de septiembre
del año proximo pasado. Les así, que para entero
pago de las pensiones vencidas en los nueve años
proximos anteriores al día Veintey tres de Mayo
de mil setecientos setenta y siete, se estan deviendo
a este Convento por Razon de Dho. Legado seis cientos
setenta y nueve reales y diez y nueve maravedis,
y otros quatro mil novecientos y cinquenta por
las Correspondientes a los ultimos nueve años,
q. han discurrido desde Dho. día Veintey tres de
Mayo de setenta y siete, hasta Veintey quatro
de Junio del año pasado de mil setecientos ochenta
y cinco, que ambas Cantidades componen
cinco mil seis cientos veinte y nueve reales y diez
y nueve maravedis, los q. en conformidad de lo
ordenado y mandado por Dha. Justicia por el
pedido autor esta prompto a entregar D. Juan
Bapt. de Tourna Beneficiado de la Parroq.
de esta Expreçada Villa, como Administrador

14

del Hospital de ella, con tal de que otorguen en su
favor, la correspondiente Carta de pago, y Nave en
forma, y por tanto desde luego en la via y forma que
mas conveniente sea = Otorgaron que Conferían
Recibir haora de Contado la Ciudadada Cantidad, de q. a
mi el Dho. Err. me pidieron de fee; Ego la doy, de q.
en mi presencia, y la delos testigos que ávase irán
nombrados, dió, y entregó Matheo de Heredia
Vecino de esta dha. Villa a nombre del mencionado
Juan Baup. de Navarra, alas especificadas señoras
Madre Comendadora, Depositaria, y Religiosas, las
Mencionadas, Cinco mil seiscientos Veintey nuevella-
les, y diez y nueve maravedis En diferentes moe-
das de Oro, plata, y Vellon, suales y Corrientes, en
estos Reynos de España, q. una y otras en ma-
ron, y montaron dha. Cant. y como enteramente
Satisfechas, pagadas, y entregadas de ella, diéron, y
Otorgaron en favor del Ciudadado Juan Baup.
de Navarra, y en el del Condado Hospital, la corres-
pondiente Carta de pago, y Nave en forma, con las
demas Clavulas, fuerzas, y firmezas en dho. ne-
cesarias = Para Cui Cumplim. obligaron, los
propios, y Vntas de este Dho. Convento segun Dho. Es.
Vaso de poderio de Justicias Muncioner deleyes



estatutos, y privilegios, q^e Conforme a et se Aguiere
q^e dan aqui por expreso = Las lo otorgaron y
firmaron ante mi el Dho. Escribano, quienes doy fe
Conozco, siendo testigos Dose Angel de Zaldua, Dose
Ramon de Echavarria y Rafael de Vicuna,
Vecinos de esta Exprimada villa = Sor Maria
franc. de s. Juan Evangelista Comendadora = Sor Ma-
ria Joaquina de s. Ramon = Sor Manuela An-
de Santa Rosa = Sor Rosa de s. Antonio = Sor Ma-
ria Agueda dela Concepcion = Sor Joseph de san
Pedro Parzual = Sor Maria de s. Maria del
Socorro = Sor franc. Ca. Antonia de s. Jose = Sor
Juana Baup. de san Nicolas = Sor Maria
Ventura de san Miguel = Anaemi Juan An-

(Folio de Aguiriano =
Quenda este traslado con su original, q^e en mi
Noistro queda, y aq^e en lo necesario me permito
infraescribo Escribano de s. Dho. unico numeral y
Ayuntamiento de esta Villa de Escoriaza y en su
fees lo signo y firmo en ella a ocho de Abril de
mil setecientos noventa y seis años #

Entestim. & L. Ver.

Juan Antonio
Aguiñano